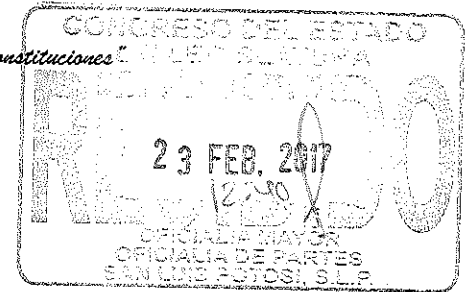


SAN LUIS POTOSÍ
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



2017. "Un Siglo de las Constituciones"



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72, 80 FRACCIONES I Y XIX, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1º, 2º, 12, 41 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, 32 y 37 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR UN LOTE DE 26,431 BIENES MUEBLES EN DESUSO PARA SU DONACIÓN A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, CONFORME AL SIGUIENTE:

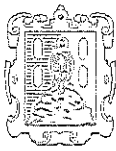
CONSIDERANDO

Los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109, 110, y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señalan que los recursos económicos de que disponga el Poder Ejecutivo del Estado, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los cuales se componen entre otros, de los bienes muebles del dominio privado, los cuales podrán ser donados a instituciones no lucrativas previa autorización del H. Congreso del Estado, mediante los requisitos que señale la Constitución Política Local, y la ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

En términos de los numerales 32 y 37 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, los muebles del dominio privado que dejen de tener utilidad para la administración pública, o hayan sufrido menoscabo, o perdido las propiedades necesarias para prestar el servicio a que estén destinados, podrán ser desincorporados del patrimonio del Estado y donados a instituciones o asociaciones privadas, cuando éstas persigan fines no lucrativos. Para lo cual

Palacio de Gobierno planta alta
Jardín Hidalgo No. 11 Zona Centro
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78000
Tel. (444) 144 26 01 y 02

www.slp.gob.mx



se deberá realizar un dictamen expedido por perito registrado, y fe notarial en la que se asiente el estado que guardan los bienes muebles, con las certificaciones de que los mismos carecen de valor artístico y que no forman parte del patrimonio histórico.

La Oficialía Mayor tiene la obligación de levantar y tener al corriente el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, así como de ejecutar actos de administración y de dominio sobre los mismos, además de contar con la facultad de mantener el registro, control y verificación de los bienes, mobiliario y equipo propiedad del Estado, en términos de los artículos 41 fracciones I, XV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 14 fracciones I, II, IV, y VI del Reglamento Interior de dicha dependencia.

El Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Propiedad del Estado, creado por acuerdo administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de febrero de 1996 cuenta, entre otras, con facultades para dictar las bases y los criterios que rijan los procesos de donación y/o enajenación, por lo que en sesión ordinaria del día 21 de diciembre de 2016, autorizó la desincorporación y donación de un lote de 26,431 bienes muebles en desuso a Instituciones no Lucrativas y en su caso la destrucción de aquellos bienes que no sean de interés para los donatarios, los cuales fueron presentados para baja ante la Oficialía Mayor por diversas dependencias y entidades de la Administración Pública mediante el sistema de Gestión Administrativa, debido a las condiciones en que se encuentran y que se hace incosteable su reparación.

La Dirección de Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Servicios Administrativos de la Oficialía Mayor, de una minuciosa revisión técnica de los bienes, mobiliario y equipo que se localizan en el Almacén de mobiliario de dicha dependencia bajo su resguardo, confirmó que los 26,431 bienes, mobiliario y equipo no pueden ser considerados prioritarios ni estratégicos para el Gobierno del Estado, debido a que el costo de reparación sería incosteable, pues la mayoría de los bienes se encuentran en pésimas condiciones físicas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, se emitió un dictamen de avalúo de los 26,431 bienes, mobiliario y equipo, por perito valuador debidamente inscrito en la Comisión del Registro Estatal de Peritos; se solicitó al Instituto Nacional de Antropología e Historia Delegación San Luis Potosí, que señalara si dichos bienes son



2017. "Un Siglo de las Constituciones"

SAN LUIS POTOSÍ
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

considerados como patrimonio histórico, la cual mediante oficio número 401-8124-D074/2017, manifestó que dichos bienes no guardan ningún valor arqueológico ni histórico; por su parte la Secretaría de Cultura, mediante oficio SC/DAPC/004/2017, señaló al respecto que los citados bienes no están registrados en la Base de Datos del Patrimonio Cultural del Estado. Asimismo se levantó testimonio notarial ante la fe del Lic. Jaime Delgado Alcalde, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública número 20 con ejercicio en esta Ciudad Capital, en el cual se hace constar que la propiedad y posesión de los bienes materia de este decreto la ostenta el Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a esa Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, autorice el siguiente.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí a desincorporar y dar de baja del inventario general de bienes muebles e inmuebles, mediante la modalidad de donación gratuita, un total de 26,431 bienes, mobiliario y equipo, para que estos sean donados a Instituciones y Asociaciones no lucrativas y los restantes que no sean del interés de las Instituciones o Asociaciones, sean destruidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La descripción de los bienes que se detalla en el artículo primero, se encuentra anexa al presente decreto, así como el resto de los requisitos que establece el artículo 32 en su párrafo tercero de la Ley de Bienes del Estado y Municipios.

ARTÍCULO TERCERO. La desincorporación deberá ser realizada a través de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, y supervisada por el Comité para Desincorporación y Venta de Bienes Propiedad del Estado, así como por la Contraloría General del Estado.

Palacio de Gobierno planta alta
Jardín Hidalgo No. 11 Zona Centro
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. (444) 144 26 01 y 02

www.slp.gob.mx



2017. "Un Siglo de las Constituciones"

SAN LUIS POTOSÍ
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTÍCULO CUARTO. La Oficialía Mayor deberá informar al Congreso del Estado del resultado que se obtenga al concluir el proceso de desincorporación de los 26,431 bienes, mobiliario y equipo.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos técnicos y administrativos o de cualquier otro sin importar su naturaleza, correrán a cargo de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete.


JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ
OFICIAL MAYOR


DPG/HUY/SJRN.

Hoja de firmas relativas al Decreto mediante el cual se solicita al Congreso del Estado, la autorización para donar un lote de 26,431 bienes muebles en desuso a instituciones sin fines de lucro, de fecha 10 de febrero de 2017.

Palacio de Gobierno planta alta
Jardín Hidalgo No. 11 Zona Centro
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. (444) 144 26 01 y 02

www.slp.gob.mx